

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2020-00003-00.
EJECUTIVO-MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 13 JUL. 2021

La parte demandante allegó la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P dirigida a los demandados LUIS CARLOS DIAZ RAMOS y CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ANDRADE, al primero fue posible la entrega efectiva pero en cuanto al segundo, el destinatario se rehusó a recibirla por cuanto el demandado se desempeña como militar y fue trasladado de batallón, razón por la que el ejecutante tendrá que reintentar su notificación

Por otra parte, un funcionario de la ARMADA NACIONAL solicita el número de cuenta bancaria del Juzgado con el fin de proceder con la medida de embargo decretada. Así las cosas, esta oficina judicial,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P dirigida al demandado LUIS CARLOS DIAZ RAMOS

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso remitida a CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ANDRADE

TERCERO: COMUNICARLE al correo electrónico vilma.cabrera@armada.mil.co a la ARMADA NACIONAL que la cuenta bancaria del juzgado es 765202041008

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

14 JUL 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.
072 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.